

concurantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En el caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su instancia el orden de su preferencia para la adjudicación de aquéllos.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.
Dirección General de Bienestar Social.
Residencia de Ancianos de Calahorra.

Denominación	Nº Puestos	Nivel	C. Especifico	Observaciones
Auxiliar Asistencial	22	14	271.872	3 Turnos
Auxiliar Asistencial	2	14	190.900	Jornada Partida

1.2.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular obtenga otro puesto en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtienen puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

SEGUNDO.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Podrán participar y solicitar cualquiera de estos puestos los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Administración Especial (Auxiliar Sanitario) y funcionarios de carrera Ayudantes Asistenciales de Administración Especial, así como el personal laboral fijo que ostenten la categoría de Auxiliar de Enfermería y Asistencial, o de Oficial Cuidador Psiquiátrico (ambas a extinguir), y que se hallen en servicio activo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente Resolución.

2.2.— Podrá concursar el personal laboral de niveles inferiores cuyos puestos de trabajo hayan sido suprimidos por reorganización de los servicios, siempre que reúnan los requisitos de Titulación: Formación Profesional de Primer Grado Rama Sanitaria, capacidad y mérito exigidos para ocupar los puestos convocados.

2.3.— No podrá participar en este concurso el personal que haya tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1.989, de 3 de Junio.

2.4.— Tendrá obligación de concursar, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2 del Decreto 8/1.989, de 24 de Febrero.

TERCERA.— Solicitudes.

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 1 de Junio de 1.994.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.

3.3.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.— No será necesario adjuntar a la solicitud ningún tipo de documentación. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de publicación de esta

Resolución.

CUARTA.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, elaborará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

QUINTA.— Adjudicación de los puestos.

5.1.— La adjudicación de los puestos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados que se formalizarán según la puntuación obtenida a través de los siguientes criterios de valoración:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública se asignarán 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y Convenio colectivo del personal laboral.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en funciones propias de los puestos objeto de concurso, 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y Convenio colectivo del personal laboral.

c) Por cada mes completo de permanencia en puesto de trabajo del mismo Centro en el que en la actualidad se halla prestando servicios, 0,05 puntos.

5.2.— La antigüedad deberá referirse a la fecha de publicación de esta Resolución.

5.3.— Igualmente la permanencia en los puestos de trabajo del mismo centro se acreditará de oficio por los Servicios de la Dirección General de la Función Pública.

5.4.— El orden de prioridad para la obtención de los puestos vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida por los solicitantes.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo, a la puntuación obtenida en el apartado c) del baremo establecido en la Base Quinta.

5.5.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular obtenga otro puesto.

SEXTA.— Resolución del Concurso.

6.1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

6.3.— La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma que en todo caso quedará condicionada a la previa modificación habilitante de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

6.4.— El personal que obtenga destino en la presente convocatoria no podrá participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1.989, de 3 de junio.

6.5.— Cuando como consecuencia de la adjudicación de un puesto en un Centro, se produzca traslado de personal entre diversos Centros sin que exista vacante en el de destino, se realizará la correspondiente redistribución de efectivos.

SEPTIMA.— Reclamaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Logroño, 11 de Mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

III.A.276

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 641 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 198/1994, interpuesto por D Rafael Eloy Bellido Alonso contra la Consejería de Medio Ambiente, en relación con resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la

Naturaleza, de fecha 27 de diciembre de 1993, por la que se impone al recurrente la sanción de 82.500 pesetas, por capturar especies declaradas de interés especial utilizando artes no autorizadas, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 29 de Abril de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.